RAPIPAGO

Puesto: 008407
Fecha: 19/05/2023 Hora: 09:22:23
Empresa: 113 SAN CRISTOBAL
030131122398
Nro.Op:00840716844990270 75
Cod.Seg:72229D5636

Forma de Pago	Importe
DEBITO LINK	$3,961.00
** TOTAL **	$3,961.00

01920301311223980000003961002306030 7

DUPLICADO

PAGA TUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
RETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO.
WWW.RAPIPAGO.COM.AR

----------*****----------

104533-9
SN 0192

OR

R RAUL

8, CRUZ DEL EJE,
RACIÓN

1 de 3
DE PAGO

datorio

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA
01-03-01-31122398
SUCURSAL
03

Nro CUENTA
01-01859067
PRODUCTOR
03-005917

Nro CUPÓN
1086333574
ORGANIZADOR
03-900001

SOCIO
VITA NESTOR RAUL

RAMO
AUTOMOTORES (B1)

VEHÍCULO
RANDON 3 EJES 2000 - DIE839
MOTOR - CHASIS
- 8B8K1353AYM000902

Nro 08058554
GRAL ROCA 498, CRUZ DEL EJE,

VIG. DESDE
19/05/2023
VIG. HASTA
19/08/2023
FECHA GENERACIÓN
19/05/2023

IMPORTE
$ *3.961,00**
CL PAGO ELECTRÓNICO
0308058554
FECHA VENCIMIENTO
03/06/2023
CUPÓN
Cupón 1 de 3
FECHA DE PAGO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

0192-03-01-31122398-00-0000396100-230603-07

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA
01-03-01-31089737

Nro CUENTA
01-01859067

Nro CUPÓN
1085322172

SUCURSAL
03

PRODUCTOR
03-005917

ORGANIZADOR
03-900001

RAMO
AUTOMOTORES (B1)

SOCIO
VITA NESTOR RAUL

VEHÍCULO
METALÚRGICA HERMANN S.R.L. Baranda Volcable 3 Ejes 2015 - PCG036

MOTOR - CHASIS
- 8EHSBV3E0FA000717

Nro 08058554
Gral Roca 498, CRUZ DEL EJE,

VIG. DESDE
26/04/2023

VIG. HASTA
26/07/2023

FECHA GENERACIÓN
26/05/2023

IMPORTE
$ *7.143,00**
CL PAGO ELECTRÓNICO
0308058554

FECHA VENCIMIENTO
11/06/2023

CUPÓN
Cupón 2 de 3
FECHA DE PAGO

Prox. Vencimiento 11/07/2023 **$7.140,00**

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

San Cristóbal SEGUROS

PÓLIZA
01-03-01-310

SUCURSAL
03

RAMO
AUTOMOTORI

VEHÍCULO
METALÚRGICA Volcable 3 Eje

MOTOR - CHASIS
- 8EHSBV3E0FA

VIG. DESDE
26/04/2023

IMPORTE
$ *7.143,00**
CL PAGO ELE
0308058554

CHEQUE NRO.

RAPIPAGO

Puesto: 008407
Fecha: 12/05/2023 Hora: 11:00:04
Empresa: 113 SAN CRISTOBAL
030131069737
Nro.Op:0084071683900138443
Cod.Seg:D16059A6F7

Forma de Pago	Importe
DEBITO LINK	$7,143.00
** TOTAL **	$7,143.00

01920301310897370000007143002306110 3

ORIGINAL

PAGA TUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
RETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO.
WWW.RAPIPAGO.COM.AR

----------*****----------

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-03-01-31064159	01-01859067	1084473415
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
03	**03-005917**	**03-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
VITA NESTOR RAUL

VEHÍCULO
VOLVO c FH 2018 - AD163UP
MOTOR - CHASIS
D138005229C2E - 9BVRG40A1JE850087

Nro 08058554
Gral Roca 498, CRUZ DEL EJE,

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
06/04/2023	06/07/2023	06/05/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ **11.619,00	**21/05/2023**	**Cupón 2 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0308058554		

Prox. Vencimiento 21/06/2023 **$11.616,00**

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO	BANCO	IMPORTE

San Cristóbal SEGUROS

PÓLIZA
01-03-01-310641
SUCURSAL
03

RAMO
AUTOMOTORES (

VEHÍCULO
VOLVO c FH 2018
MOTOR - CHASIS
D138005229C2E - 9

VIG. DESDE
06/04/2023

IMPORTE
$ **11.619,00
CL PAGO ELECT
0308058554
CHEQUE NRO.

RAPIPAGO

Puesto: 008407
Fecha: 12/05/2023 Hora: 11:00:09
Empresa: 113 SAN CRISTOBAL
030131064159
Nro.Op:008407168390013844 6
Cod.Seg:E0DBFE1078

Forma de Pago	Importe
DEBITO LINK	$11,619.00
** TOTAL **	$11,619.00

01920301310641590000011619002305 2101

ORIGINAL

PAGA TUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
RETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO.
WWW.RAPIPAGO.COM.AR

----------*****----------

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-03-01-31071476	01-01859067	1084699311
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
03	**03-005917**	**03-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (B1)

SOCIO
VITA NESTOR RAUL

VEHÍCULO
RENAULT c PREMIUM 2014 - OEB095
MOTOR - CHASIS
DXI11325348 - 9U425GPA0FMK21093

Nro 08058554
Gral Roca 498, CRUZ DEL EJE,

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
11/04/2023	11/07/2023	11/05/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ **34.186,00	**26/05/2023**	**Cupón 2 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0308058554		

Prox. Vencimiento 26/06/2023 **$34.181,00**

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

San Cristóbal SEGUROS

PÓLIZA
01-03-01-31071
SUCURSAL
03
RAMO
AUTOMOTORES
VEHÍCULO
RENAULT c PREM
MOTOR - CHASIS
DXI11325348 - 9U42
VIG. DESDE
11/04/2023

IMPORTE
$ **34.186,00
CL PAGO ELECTR
0308058554
CHEQUE NRO.

RAPIPAGO

Puesto: 008407
Fecha: 24/04/2023 Hora: 08:26:40
Empresa: 113 SAN CRISTOBAL
030131071476
Nro.Op:00840716823356970 63
Cod.Seg:F41B98A18C

Forma de Pago	Importe
DEBITO LINK	$34,186.00
** TOTAL **	$34,186.00

01920301310714760000034186002305260 3

DUPLICADO

PAGA TUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
RETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO.
WWW.RAPIPAGO.COM.AR
----------*****----------

San Cristóbal SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-03-01-31001223	01-01859067	1082071398
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
03	**03-005917**	**03-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (B1)

SOCIO
VITA NESTOR RAUL

VEHÍCULO
RANDON 3 EJES 2000 - DIE839
MOTOR - CHASIS
- 8B8K1353AYM000902

Nro 08058554
GRAL ROCA 498, CRUZ DEL EJE,

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
19/02/2023	19/05/2023	19/04/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ *3.014,00**	**04/05/2023**	**Cupón 3 de 3**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0308058554		

Última cuota

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

San Cristó

PÓLIZA
01-03-01-310
SUCURSAL
03
RAMO
AUTOMOTOR
VEHÍCULO
RANDON 3 EJ
MOTOR - CHASI
- 8B8K1353AY
VIG. DESDE
19/02/2023

IMPORTE
$ *3.014,0**
CL PAGO ELE
0308058554
CHEQUE NRO.

RAPIPAGO

Puesto: 008407
Fecha: 24/04/2023 Hora: 08:26:59
Empresa: 113 SAN CRISTOBAL
030131001223
Nro.Op:00840716823356970 67
Cod.Seg:A589EB2782

Forma de Pago	Importe
DEBITO LINK	$3,014.00
** TOTAL **	$3,014.00

01920301310012230000003014002305040 3

ORIGINAL

PAGA TUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
RETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO.
WWW.RAPIPAGO.COM.AR
----------*****----------

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

SAN MARTIN 730 - (5000) CORDOBA - TEL: (0351) 4285500
cordoba@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de póliza

TOMADOR VITA NESTOR RAUL	N° SOCIO 03-08058554	RAMO AUTOMOTORES	PÓLIZA 01-03-01-31122398	ENDOSO 0
DIRECCIÓN GRAL ROCA 498	DNI/CUIT 20-21823624-4	INCISO 0001	LUGAR Y FECHA EMISIÓN CORDOBA, 25/04/2023	
PROVINCIA 5280 CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA	COND. IVA Inscripto	VIGENCIA DESDE 00HS. del 19/05/2023	VIGENCIA HASTA 00HS. del 19/08/2023	

Datos del Vehículo

CATEGORÍA Acoplado/Semirremolque	MARCA Y MODELO RANDON 3 EJES	VERSIÓN -	AÑO 2000
MOTOR	CHASIS 8B8K1353AYM000902	USO Comercial - Transporte de Cargas Generales	PATENTE DIE839
COMBUSTIBLE No tiene	COMBUSTIBLE ADICIONAL No tiene	UBICACIÓN DEL RIESGO - 5280 CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
B1	$ **1.414.200	15%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor
- Incendio Total
- Robo/Hurto Total

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	**$ **11.878,00**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR 03-005917 - CASIVA Y CIA S.A.S	MATRÍCULA 1554
ORGANIZADOR 03-900001 - SAN CRISTOBAL	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31122398	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	**$85.000.000**
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	**$1.414.200**
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	**$1.414.200**

Coberturas Adicionales

Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	**$33.000**

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	**según tarjeta de cobertura en el exterior**
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	**$1.414.200**
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	**$1.414.200**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31122398	0	0001

Observaciones (continuación)

a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

SAN MARTIN 730 - (5000) CORDOBA - TEL: (0351) 4285500
cordoba@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA	ENDOSO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31089737	0
DIRECCIÓN	**DNI/CUIT**	**INCISO**	**LUGAR Y FECHA EMISIÓN**	
Gral Roca 498	20-21823624-4	0001	CORDOBA, 03/04/2023	
PROVINCIA	**COND. IVA**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	
5280 CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA	Inscripto	00HS. del 26/04/2023	00HS. del 26/07/2023	

Datos del Vehículo

CATEGORÍA	MARCA Y MODELO	VERSIÓN	AÑO
Acoplado/Semirremolque	METALÚRGICA HERMANN S.R.L.- Baranda Volcable 3 Ejes		2015
MOTOR	**CHASIS**	**USO**	**PATENTE**
	8EHSBV3E0FA000717	Comercial - Transporte de Cargas Generales	PCG036
COMBUSTIBLE	**COMBUSTIBLE ADICIONAL**	**UBICACIÓN DEL RIESGO**	
Sin Combustible		Gral Roca 498 5280 CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
B1	$ **3.540.000	15%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor
- Incendio Total
- Robo/Hurto Total

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	$ **21.426,00

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR	MATRÍCULA
03-005917 - CASIVA Y CIA S.A.S	1554
ORGANIZADOR	
03-900001 - SAN CRISTOBAL	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31089737	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	**$85.000.000**
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	**$3.540.000**
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	**$3.540.000**

Coberturas Adicionales

Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	**$23.500**

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	**según tarjeta de cobertura en el exterior**
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	**$3.540.000**
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	**$3.540.000**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31089737	0	0001

Observaciones (continuación)

a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

SAN MARTIN 730 - (5000) CORDOBA - TEL: (0351) 4285500
cordoba@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA	ENDOSO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31071476	0
DIRECCIÓN	**DNI/CUIT**	**INCISO**	**LUGAR Y FECHA EMISIÓN**	
Gral Roca 498	20-21823624-4	0001	CORDOBA, 19/03/2023	
PROVINCIA	**COND. IVA**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	
5280 CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA	Inscripto	00HS. del 11/04/2023	00HS. del 11/07/2023	

Datos del Vehículo

CATEGORÍA	MARCA Y MODELO	VERSIÓN	AÑO
Camión Más de 3.5 TT	RENAULT c PREMIUM	440 T DXI PRIVILEGE 4X2	2014
MOTOR	**CHASIS**	**USO**	**PATENTE**
DXI11325348	9U425GPA0FMK21093	Comercial - Transporte de Cargas Generales	OEB095
COMBUSTIBLE	**COMBUSTIBLE ADICIONAL**	**UBICACIÓN DEL RIESGO**	
Diesel		Gral Roca 498 5280 CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
B1	$ **15.307.000	15%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor
- Incendio Total
- Robo/Hurto Total

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	$ **102.553,00

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR	MATRÍCULA
03-005917 - CASIVA Y CIA S.A.S	1554
ORGANIZADOR	
03-900001 - SAN CRISTOBAL	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31071476	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	**$85.000.000**
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	**$15.307.000**
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	**$15.307.000**

Coberturas Adicionales

Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	**$23.500**

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	**según tarjeta de cobertura en el exterior**
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	**$15.307.000**
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	**$15.307.000**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31071476	0	0001

Observaciones (continuación)

a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

SAN MARTIN 730 - (5000) CORDOBA - TEL: (0351) 4285500
cordoba@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de póliza

TOMADOR / ASEGURADO **VITA NESTOR RAUL**	N° SOCIO **03-08058554**	RAMO **AUTOMOTORES**	PÓLIZA **01-03-01-31064159**	ENDOSO **0**
DIRECCIÓN **Gral Roca 498**	DNI/CUIT **20-21823624-4**	INCISO **0001**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **CORDOBA, 14/03/2023**	
PROVINCIA **5280 CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA**	COND. IVA **Inscripto**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 06/04/2023**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 06/07/2023**	

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Camión Más de 3.5 TT**	MARCA Y MODELO **VOLVO c FH**	VERSIÓN **540 4X2 T/R EURO V**	AÑO **2018**
MOTOR **D138005229C2E**	CHASIS **9BVRG40A1JE850087**	USO **Comercial - Transporte de Cargas Generales**	PATENTE **AD163UP**
COMBUSTIBLE **Diesel**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **Gral Roca 498 5280 CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)
A

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	**$ **34.854,00**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR **03-005917 - CASIVA Y CIA S.A.S**	MATRÍCULA **1554**
ORGANIZADOR **03-900001 - SAN CRISTOBAL**	

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VITA NESTOR RAUL	03-08058554	AUTOMOTORES	01-03-01-31064159	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1) — **$85.000.000**

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1) — **según tarjeta de cobertura en el exterior**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VITA NESTOR RAUL	**03-08058554**	**AUTOMOTORES**	**01-03-01-31064159**	**0**	**0001**

Observaciones (continuación)

5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar